



# Servicio doméstico - Prima por presentismo

## TRABAJO DOMÉSTICO

#### PRIMA POR PRESENTISMO

### **DECLARACIÓN Y APORTACIÓN AL BPS**

#### **Antecedentes**

El artículo  $7^{\circ}$  del Convenio Colectivo del Grupo  $N^{\circ}$  21 - Servicio Doméstico, creó una Prima por Presentismo vigente a partir del  $1^{\circ}$  de abril de 2013, la que se abona en las mismas oportunidades que el sueldo anual complementario.

Esta Prima consiste en el pago del equivalente a ¼ (una cuarta parte) del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computa a los efectos del aguinaldo (1 de diciembre/31 de mayo y 1 de junio/30 de noviembre) haya tenido una asistencia perfecta.

Las inasistencias que se detallan a continuación no determinarán la pérdida del beneficio:

- enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE),
- las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretadas por el PIT-CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la Ley  $N^{\circ}$  19.051
- la licencia anual reglamentaria
- las licencias especiales (ej. Ley Nº 18.345 y Ley Nº 18.458)
- la comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo Nº 21.

## Declaración y Aportación al BPS

El BPS calculará automáticamente la prima por presentismo y la incluirá en el boleto de pago por mes de cargo diciembre/20 sin requerir trámite previo.

Cuando los trabajadores **no tengan asistencia perfecta**, los empleadores deberán informarlo a BPS, realizando la Declaración de No Presentismo ante el BPS entre el 01/12/2020 y el 31/12/2020.

## Medios para informar al BPS la no aplicación de la Prima por Presentismo:

- Aplicación móvil: «BPS Trabajo doméstico», utilizando la funcionalidad «DeclararNo presentismo»
- Servicios en línea:
  - Usuarios registrados: <u>Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos</u>.





• Usuarios no registrados: <u>Informar no pago de prima por presentismo de Trabajo Doméstico</u>

# Plazo para informar al BPS

Los empleadores tienen plazo hasta el **31 de diciembre de 2020** para informar al BPS cuando, por inasistencias del trabajador, **no** le corresponda la prima por presentismo.

**VER COMUNICADO DEL BPS**